COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 03/2013

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 20 de febrero de 2013

Ref. : "Servicio de Mudanza" – PAC Nº 250.871

ANTECEDENTES

El Llamado "Servicio de Mudanza" con ID Nº 250.871 se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución según Resolución CNV Nº 8 I/13 de fecha 22 de enero de 2013.

Para la realización del Llamado, en fecha 30 de enero del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 302.648. El Expediente del llamado fue modificado de acuerdo a las observaciones realizadas por la DNCP según Nota DNCP Nº 2.313 de fecha 4 de febrero de 2013.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 8 de febrero de 2013 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 078/2013 a las siguientes empresas: Agencia Benkovics S.A., NSA Logística S.A., Asunción Vanpack S.R.L., Trans-Ruta S.A. y Servimex S.A.C.I., a efectos de que remita su propuesta económica para el día viernes 15 de febrero del corriente año.

APERTURA DE OFERTAS

En la fecha mencionada, siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas se recibieron las ofertas de Agencia Benkovics S.A. y Asunción Vanpack S.R.L., y a las 10:10 horas se realizó el acto de apertura de los sobres presentados y la revisión de los documentos presentados, según consta en el Acta Nº 02/2013.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al Decreto Nº 21.909/03 que en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado..."*, y el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta*

debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por la oferente en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

Documentos de carácter sustancial		AGENCIA BENKOVICS S.A.	ASUNCIÓN VANPACK S.R.L.
		Cumple Si/No	Cumple Si/No
1	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida	SI	SI
2	Formulario de oferta debidamente firmado y completado	NO	SI
3	Poderes suficientes del firmante de la oferta	NO	SI (SIPE)
4	Declaración Jurada según Resolución DNCP Nº 330	SI (SIPE)	SI (SIPE)

Respecto al incumplimiento de Agencia Benkovics S.A. expuesto en los puntos 2 y 3 del cuadro anterior, manifestamos que la oferta presentada por esta empresa fue firmada por el Sr. Eduardo Menchaca en calidad de Director General de la firma. Sin embargo, al verificar los documentos anexados a la oferta y los documentos publicados en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) observamos que el estatuto de la empresa en el artículo 11º establece: *"...El Presidente y un Miembro del Directorio o dos Miembros del Directorio en ausencia del Presidente tendrán la representación de la Sociedad y el uso de la firma social y consiguientemente todas las atribuciones para comprometer a la Sociedad legal y efectivamente..."*. Al respecto, si bien el Sr. Eduardo Menchaca fue electo Presidente del Directorio, según consta en la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 46 de fecha 21 de mayo de 2012, documento publicado en el SIPE, teniendo en cuenta lo establecido por el Estatuto Social se requiere la firma conjunta del presidente con un miembro del directorio para otorgar validez a la oferta presentada. Por lo expuesto, habiendo verificado tanto los documentos de la empresa presentados con la oferta como los publicados en el SIPE y no habiendo documento alguno que demuestre la representación del Sr. Eduardo Menchaca para la firma de ofertas a nombre de Agencia Benkovics S.A., la oferta de dicha empresa fue descalificada del proceso de contratación.

Al respecto, el numeral 3 del art. 58 del Decreto Nº 21.909/03 dispone *"...Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*

A continuación detallamos los documentos de carácter formal presentado por la empresa que cumplió con la documentación básica de carácter sustancial:

Documentos de carácter formal		ASUNCIÓN VANPACK S.R.L. Presentó Si/No
1	Cédula de Identidad del firmante de la oferta	SI (SIPE)
2	Certificado de cumplimiento tributario	SI
3	Formulario IVA último periodo vencido	SI
5	Formulario Impuesto a la Renta 2011	SI (SIPE)
6	Declaración Jurada de menores s/ Res. 941/10	SI (SIPE)
7	Copias de certificados o contratos	SI
8	Certificado de visita técnica	SI
9	Especificaciones técnicas	SI

Según Nota CNV/ADM Nº 121/2013 se solicitó a la empresa Asunción Vanpack S.R.L. la presentación del Formulario de IVA y del Certificado de cumplimiento tributario. En respuesta dicha empresa remitió las copias de ambos documentos.

OFERTAS ECONÓMICAS
La propuesta económica se detalla en el cuadro comparativo de ofertas, y además se expone a continuación:

1) **ASUNCION VANPACK S.R.L.**: presentó una oferta total de Gs. 5.600.000 (guaraníes cinco millones seiscientos mil) IVA incluido.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
Se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 01/2013 con los montos previsionados para el Llamado.

RECOMENDACIÓN
La Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Al respecto, la mudanza al nuevo local sede de la CNV, situado en Lugano y 15 de Agosto de la ciudad de Asunción, es de carácter urgente e impostergable. Por este motivo, resulta necesaria la contratación de una empresa para la prestación del servicio de mudanza de los muebles, equipos y demás bienes de la Institución. Además, mencionamos que el Contrato de Locación de la nueva sede se encuentra vigente desde el 15 de febrero de 2013 y que el precio ofertado por Asunción Vanpack S.R.L. se encuentra dentro de lo previsto en el Llamado.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

En base a lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, acogerse a la salvedad en el art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y adjudicar en el Llamado "Servicio de Mudanza" – ID Nº 250.871, bajo la modalidad de Contratación Directa, a la empresa **ASUNCIÓN VANPACK S.R.L.**, para la prestación del servicio de mudanza, por un monto **Gs. 5.600.000 (guaraníes cinco millones seiscientos mil)** IVA incluido, según lo solicitado en las especificaciones técnicas.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Sonia Velilla	Guido Mora	César Godoy	Norma de Romero

SE ACEPTA LA SUGERENCIA. PROCEDER DE CONFORMIDAD A LAS NORMATIVAS LEGALES VIGENTES

20/02/13